

INFORME SECRETARIAL. - Salento, 11 de julio de 2022

Del presente proceso Ejecutivo Singular promovido por EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA contra JESUS MANUEL MELERO DE BUSTOS doy cuenta al señor Juez. Informo que el demandado presentó el 28 de junio del presente año un memorial a manera de respuesta a la demanda con el cual pretende al parecer argumentar motivos para su incumplimiento en el pago de la obligación. Dicho memorial fue presentado en tiempo oportuno, es decir dentro de los diez días para ejercer su derecho de defensa. Provea.



DARWIN LEOBAL RIVAS
Secretario

Proceso:	Ejecutivo singular No. 2022-00034-00
Demandante:	Banco Agrario de Colombia
Demandado:	Jesús Manuel Melero de Bustos
Decisión:	Ordena traslado excepciones de merito
Auto:	Interfocutorio civil

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

SALENTO-QUINDÍO, doce (12) de junio del año dos mil veintidós (2022)

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES:

Se dirige ante este Despacho el señor JESUS MANUEL MELERO DE BUSTOS, como parte demandada dentro de este proceso para manifestar que tramitó a su nombre un crédito acogiéndose a un beneficio otorgado por el gobierno para ayudar a las empresas del sector turístico por los efectos de la pandemia y que la característica de ese préstamo era que el 90% de su valor estaba avalado por el gobierno y que solo podía ser utilizado para cubrir gastos operativos como nóminas, primas, prestaciones laborales, servicios, etc. Que debido a la pandemia se quedó sin dinero y que tuvo que liquidar a sus empleados. Situaciones que encuadran de alguna manera en un medio defensivo que se las puede catalogar como excepciones de mérito establecidas en el numeral 13 del artículo 784 del Código de Comercio, atendiendo igualmente a los principios del debido proceso y el derecho de defensa que le asiste, de lo cual se debe correr traslado a la parte demandante para que en el término de diez días se pronuncie sobre ellas y adjunte o pida las pruebas que pretende hacer valer, de conformidad con lo establecido en el artículo 443 del Código General del Proceso. Por consiguiente, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Dentro del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR promovido por EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA contra JESUS MANUEL MELERO DE BUSTOS, se admite el memorial de contestación de demanda, por haberse presentado dentro del término legal y del mismo que tramitará como excepción de mérito, por lo señalado.

SEGUNDO: Acorde con lo anterior, se ordena correr traslado de dichas excepciones a la parte demandante por el término de diez (10) días que corren al siguiente hábil de la notificación del presente auto, para que se pronuncie sobre ellas y adjunte o pide las pruebas que pretende hacer valer

TERCERO: Vencido dicho término, se dará cuenta para lo que se considere pertinente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



MILLER GAITÁN MARTINEZ
Juez

CERTIFICO: QUE EL AUTO QUE ANTECEDE
SE NOTIFICO POR ESTADOS DE HOY 13 DE
JULIO DE 2022



DARWIN LEOBAL RIVAS
SECRETARIO